II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 10 de julio de 1997

por la que se modifica la Decisión 89/471/CEE relativa a la autorización de métodos de clasificación de las canales de cerdo en la República Federal de Alemania

(El texto en lengua alemana es el único auténtico)

(97/546/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3220/84 del Consejo, de 13 de noviembre de 1984, por el que se determina el modelo comunitario de clasificación de las canales de cerdo [1], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3513/93 [2], y, en particular, el apartado 2 de su artículo 5,

Considerando que, la Comisión ha autorizado, por medio de la Decisión 89/471/CEE [3], cuya última modificación la constituye la Decisión 97/369/CE [4], diferentes métodos de clasificación de las canales de cerdo en Alemania;

Considerando que la aplicación de la nueva fórmula de cálculo del contenido de carne magra de las canales, introducida por la reciente modificación de la Decisión 89/471/CEE del método «ZP», ha mostrado que dicha fórmula presenta algunas lagunas en cuanto a la exactitud de la estimación; que, por consiguiente, procede autorizar el empleo de la fórmula antigua;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de porcino,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En la segunda parte del Anexo de la Decisión 89/471/CEE, se sustituirá la fórmula del punto 2 por la siguiente:

$$\text{«}\hat{y} = 49{,}978 + 26{,}0429\,\frac{S}{F} + 4{,}5154\,\sqrt{F} - 2{,}5018\,\log S - 8{,}4212\,\sqrt{S}\text{».}$$

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será la República Federal de Alemania.

Hecho en Bruselas, el 10 de julio de 1997.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

[1] DO nº L 301 de 20. 11. 1984, p. 1.
[2] DO nº L 320 de 22. 12. 1993, p. 5.
[3] DO nº L 233 de 10. 8. 1989, p. 30.
[4] DO nº L 157 de 14. 6. 1997, p. 16.